



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 03 SEP 2026

DECRETO N° 2465

VISTOS:

El OF. INT. ORD. N° 0200-00670 de fecha 01 de septiembre de 2026 del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, El Decreto Alcaldicio N°2088 de fecha 04 de mayo de 2026, El Oficio interno res. N° 100/2026 de fecha 28 de abril de 2026, de la Alcaldesa de La Serena que instruye sumario; el Pre informe de auditoría N° 03, de 2016: El Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730 de fecha 10 de octubre del año 2019; la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Informe N° 3/2026 sobre auditoría a las labores de control de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación en materia de proyectos de inversión, observó en su punto N° 09 (acápito I, numeral 1.9) una falta de coordinación entre las unidades municipales participantes del proceso fiscalizado, concluyendo la necesidad de emitir instrucciones formales con lineamientos claros de interacción interdepartamental para armonizar funciones y asegurar un adecuado control, en conformidad con el punto 6.1 del artículo 6° de la Resolución Exenta N° 1.962 de 2022, de la Contraloría General de la República.

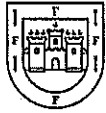
2.- Que, mediante of. int. ord. Reserva N° 100/2026, de fecha 28 de abril de 2026, la Sra. Alcaldesa instruyó a la Dirección de Asesoría Jurídica la confección del acto administrativo para formalizar la creación de una Mesa Técnica Municipal de Coordinación de Proyectos de Inversión Pública, integrada por representantes de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Jefatura de Gabinete, Dirección de Administración y Finanzas y demás unidades pertinentes, la que se dictó mediante Decreto Alcaldicio N° 2080, de fecha 04 de mayo de 2026.

3.- Que, bajo el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), se define como Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos, total o parcialmente, con el objeto de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios de la Municipalidad, comprendiendo las etapas del ciclo de vida establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia: Preinversión (Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad), Inversión (Diseño y Ejecución) y Operación.

4.- Que, el Sistema Nacional de Inversiones clasifica las iniciativas asignándoles un código de Identificación de Iniciativas de Inversión (IDI), según las siguientes tipologías:

- **Proyectos:** Creación de infraestructura nueva o aumento de la capacidad existente (ej. Construcción de un nuevo Centro de Salud o pavimentación).
- **Programas de Inversión:** Acciones destinadas a solucionar un problema específico mediante un conjunto de intervenciones (ej. Programa de recambio de luminarias).
- **Estudios Básicos:** Iniciativas destinadas a generar información sobre áreas de interés para futuros proyectos (ej. Planes reguladores o estudios de riesgos).

5.- Que, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Inversiones, las fuentes de financiamiento aplicables y sus organismos administradores corresponden a la estructura que se indica a continuación:



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

Fuente	Organismo Relacionado	Descripción
FNDR	Gobierno Regional (GORE)	Proyectos de gran escala aprobados por el Gobierno Regional (GORE Coquimbo) y el Consejo Regional. Requieren recomendación satisfactoria (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
Circular 33	Gobierno Regional (GORE)	Gestión de adquisición de activos no financieros (maquinarias, vehículos) y Conservación Iniciativas de Inversión.
Sectoriales	Ministerios (MOP, MINVU, etc.)	Convenios específicos con el MINVU (pavimentación participativas, plazas), MOP (Obras viales o hidráulicas) o IND (Infraestructura deportivas), entre otras.
PMU/PMB	SUBDERE	Incluye programas como el PMU (Programas de Mejoramiento Urbano), el PMB (Programa de Mejoramiento de Barrios) y PTRAC (Programa de Tenencia Responsable Responsable de Animales de Compañía).

DECRETO:

1.- CRÉASE a Mesa Técnica Municipal de Coordinación de Proyectos de Inversión Pública.

2.- DESIGNASE como integrantes de la referida Mesa a los titulares de los siguientes cargos, o a quienes estos designen formalmente en su representación:

- Jefe/a de Gabinete.
- Alcalde/sa.
- Administrador/a Municipal.
- Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), quien ejercerá el rol de entidad convocante.
- Jefe/a del Departamento de Estudios y Proyectos.
- Jefe/a de la Sección de Inversión.
- Director/a de Obras Municipales.
- Jefe/a del Departamento de Inspección de Obras.
- Jefe/a de la Sección de Inspección de Obras a Terceros.
- Jefe/a de la Sección de Inspección Técnica.
- Director/a de Administración y Finanzas.
- Jefe/a del Departamento de Finanzas.

Podrá convocarse a otras unidades o funcionarios municipales cuando su participación sea requerida para el cumplimiento de los objetivos de la Mesa.

3.- DEJASE ESTABLECIDO los siguientes deberes y atribuciones para los integrantes de la Mesa:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

- b) Emitir pronunciamiento técnico sobre las materias de su competencia en las distintas etapas del ciclo de proyectos.
- c) Proponer acuerdos e iniciativas orientadas a la optimización de la gestión de inversiones.

4.- **ESTABLÉCESE** que el objetivo de la Mesa Técnica Municipal será constituir una instancia de trabajo y coordinación municipal orientada a impulsar las iniciativas de inversión pública en ejecución en las que la Dirección de Obras Municipales u otra unidad técnica cumpla funciones de inspección técnica de obras.

5.- **FIJÁNSE** como funciones de la Mesa Técnica Municipal las siguientes:

- a) Evaluación de Proyectos: Analizar y evaluar propuestas de inversión pública según su viabilidad técnica, económica y social.
- b) Priorización de Proyectos: Establecer criterios para jerarquizar las iniciativas según su impacto y alineación con las políticas locales y las necesidades de la comunidad.
- c) Coordinación Institucional: Facilitar la articulación entre las distintas unidades municipales y con entidades externas públicas o privadas.
- d) Monitoreo y Seguimiento: Supervisar el avance de las obras e iniciativas, velando por el cumplimiento de plazos, presupuestos y especificaciones técnicas.
- e) Asesoría Técnica: Brindar orientación especializada a los equipos encargados de la gestión de proyectos.
- f) Elaboración de Informes: Generar reportes periódicos de avance y presentar recomendaciones a la autoridad municipal.
- g) Gestión de Recursos: Colaborar en la identificación y tramitación de fuentes de financiamiento.

6.- **ESTIPÚLASE** que la Mesa Técnica Municipal sesionará ordinariamente en forma bimestral, sin perjuicio de la facultad de convocar a sesiones extraordinarias cuando la necesidad del servicio lo requiera, iniciando formalmente sus funciones a contar del mes de septiembre de 2026.

7.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los acuerdos adoptados por la Mesa tendrán carácter vinculante para las unidades representadas en el marco de sus atribuciones, y requerirán para su aprobación la mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión respectiva.

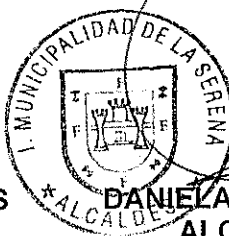
8.- **REVÓQUESE** el Decreto Alcaldicio N° 2088, de fecha 04 de mayo de 2026, que aprobó la constitución de la Mesa Técnica Municipal de Coordinación de Proyectos de Inversión Pública.

9.- **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico y a las cuentas de alias de las respectivas unidades municipales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Jefe de Gabinete – Alcaldía.





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

- Administrador Municipal.
- Director de Secretaría Comunal de Planificación.
- Jefe Departamento de Estudios y Proyectos.
- Jefe de Sección de Inversión.
- Director de Obras Municipales.
- Jefe Departamento de Inspección de Obras.
- Jefe de Sección de Inspección de Obras a Terceros.
- Jefe de Sección de Inspección Técnica.
- Director de Administración y Finanzas.
- Jefe Departamento de Finanzas.
- Alias gabinete@laserena.cl, secplan@laserena.cl, dom@laserena.cl, daf@laserena.cl, administrador@laserena.cl.
- Oficina de Partes.

DNB/HUM/RAH/GAB/CDA/JCP.-